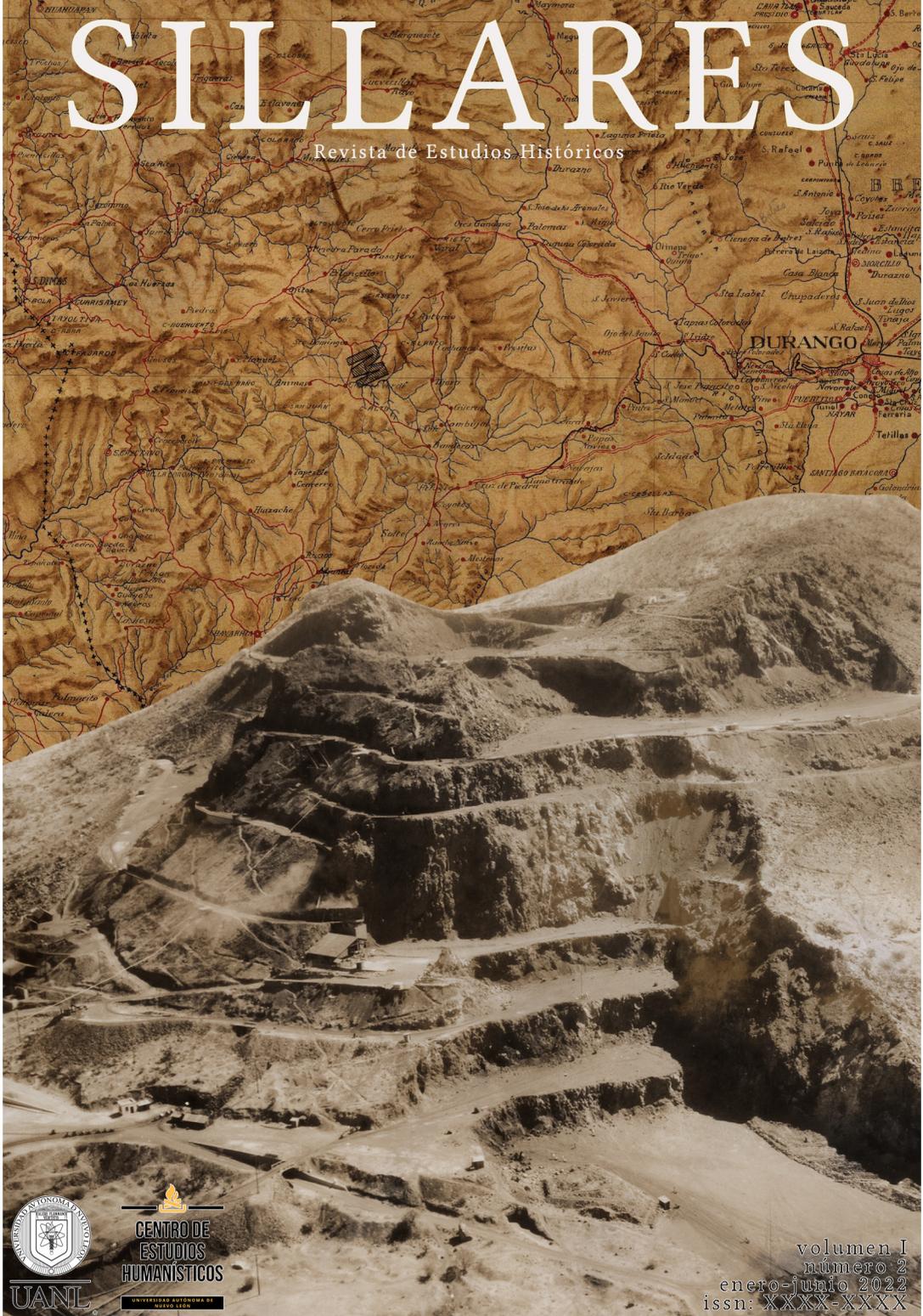


SILLARES

Revista de Estudios Históricos




CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

volumen I
número 2
enero-junio 2022
issn: XXXX-XXXX

Sillares

Revista de Estudios Históricos

<http://sillares.uanl.mx/>

Lucía Núñez. El género en la ley penal: crítica feminista de la ilusión punitiva. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, 2021, 210

pp. ISBN: 978-607-30-4474-5.

<https://doi.org/10.22201/CIEG.9786073044745E.2021>

Abril Ameyal Loyola Nuño

Universidad Autónoma de Nuevo León

orcid.org/0000-0002-2537-7942

Copyright: © 2022, Abril Ameyal Loyola Nuño. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.



DOI: <https://doi.org/10.29105/sillares1.2-10>

Lucía Núñez. *El género en la ley penal: crítica feminista de la ilusión punitiva*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, 2021, 210 pp. ISBN: 978-607-30-4474-5.

<https://doi.org/10.22201/CIEG.9786073044745E.2021>

En algunos sectores de la sociedad se tiene la idea de que, por tener leyes como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, o por contar con programas como “Puerta Violeta”, las condiciones patrimoniales, educativas, laborales y sociales de las mujeres mexicanas han mejorado significativamente. No obstante, el alza de casos de violencia en los hogares producto del confinamiento en meses recientes, las noticias sobre la venta de niñas en Guerrero y la desaparición diaria de mujeres a lo largo del territorio nacional, prueban todo lo contrario. Por esto, hoy resulta más que necesario promover la reflexión acerca de estos problemas desde distintos ángulos, incluyendo el académico. El libro de Lucía Núñez, *El género en la ley penal: crítica feminista de la ilusión punitiva*, contribuye sin duda a esta urgente preocupación.

Lucía Núñez es doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, en Sillares, vol. 1, núm. 2, 2022
DOI: <https://doi.org/10.29105/sillares1.2-10>

la línea de investigación mujer y relaciones de género, maestra en Criminología y licenciada en Derecho. Actualmente es investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la UNAM.³ Su labor académica está motivada por su interés en la teoría crítica jurídico-penal, los derechos humanos, los feminismos, los feminismos jurídicos, la criminología crítica y la victimología de corte crítico, todos estos aspectos abordados por igual para conveniencia del marco teórico de este libro. Por otro lado, no debe olvidarse que constantemente las investigadoras y teóricas del feminismo encuentran especial afinidad entre su labor pública como activistas y su vida académica. Debe mencionarse, pues, la colaboración constante de Núñez en el proyecto editorial “Red Feminismo(s) Cultura y Poder, Diálogos desde el Sur”, así como su posicionamiento político ante los innatismos de la sociedad y sus instituciones, sobre todo en aquellos temas de materia jurídica. Según las integrantes de la Red, estas tareas se vuelven imperativas dada “la vigencia de las prácticas intelectuales cuyo principio y fin es la transformación social, a las que consideramos inseparables de una perspectiva descolonizadora en la academia.”⁴

De alguna forma, esta misma preocupación es indicada en el prólogo del libro, a cargo de la jurista Tamar Pitch, quien

³ “Currículum Vitae Académico”, Lucía Núñez, consultado el 4 de octubre de 2021, <https://lucianunez.mx/cv-academico/>.

⁴ “Sobre nosotras”, Red Feminismos, Cultura y Poder, consultado el 4 de octubre de 2021, <https://feminismosculturaypoder.net/nosotras/>.

nos introduce al debate sobre la parcialidad y politización -la postura política- de trabajos académicos. En un contexto donde el feminismo jurídico toma fuerza, se han señalado contundentemente los sesgos por sexo, clase y racialización⁵ que se manifiestan en nuestro derecho penal. No obstante, según la crítica de Núñez, el feminismo jurídico “cree poder usar el derecho, y en general el sistema de justicia penal, para contrarrestar el daño y la violencia que sufren las mujeres en una sociedad machista y patriarcal” (en palabras de Pitch, p. 8). En este sentido, surge una tensión entre reconocer los sesgos del derecho penal y las desigualdades que refleja, y la necesidad de utilizarlo para combatirlos. Sobre esto, comenta Pitch: “Naturalmente, no se puede prescindir de la justicia y del derecho penal, pero, [...] este derecho debe ser mínimo. Y, con respecto a los sujetos sobre quienes no se construyó el derecho penal (las mujeres, principalmente, pero no solo ellas...), la precaución en su uso debe ser máxima” (p. 9).

Para comenzar a abordar este complejo problema, el libro de Núñez parte de las siguientes preguntas: ¿qué es realmente el sistema penal?, y ¿cómo opera este sistema en la realidad?, mismas que aborda desde el método de la criminología crítica. En el análisis de las circunstancias históricas que rodearon la creación de las leyes, la autora encuentra esencial extender las herramientas

⁵ Entendiendo esta última como “un conjunto de prácticas de producción e inscripción corporal de marcas o estigmas derivados del sistema colonial europeo.” Stuart Hall, “What Is This ‘Black’ in Black Popular Culture?”, *Social Justice* 20, núm. 1/2 (1993): 104–14.

para el análisis del discurso penal, ya que no basta la mera crítica al sexismo. Para esto, recurre al “uso de la categoría analítica de género [...] para conocer y postular la función del discurso penal en la interpelación de sujetos de género” (p. 12). A partir de ese análisis, señala que en el texto de la ley aparecen *coordinadas de subjetivación de género*, que no son otra cosa más que “ejes discursivos de comportamientos [...] en la visión heteronormativa y binaria de la ley”. El resultado de la investigación a partir de esta idea, dice la autora, “plantea que el discurso de la ley penal no solo expresa, sino que también reproduce, las desigualdades” (p. 12). De aquí se desprende la necesidad de poner en consideración las estrategias del “feminismo punitivo”, para ver en qué medida éste contribuye a la búsqueda de justicia o refuerza esa violencia.

La propuesta de Núñez, en esa línea, es el minimalismo penal. Para esto sus pilares teóricos se remiten a Teresa de Lauretis, con la función del discurso penal y los sujetos de género; Alessandro Baratta, entre la crítica del género y la crítica del derecho penal, y Carol Smart, con la premisa de que la ley produce género. De esta manera, los primeros capítulos versan sobre el “Género y discurso del derecho”, tanto sexista como ideológico. También aborda “El género en la construcción de los sujetos delincuentes”, con distintas críticas al *labelling approach*. Después de la crítica e introducción de conceptos básicos, es el turno de capítulos como “La criminalización de género. Delitos sexuales” y “Honor, sexo y sexualidad en el delito”, éstos últimos

diferentes a los anteriores porque en ellos radica el análisis y la aplicación de la propuesta de estudio, además de un listado de aquellos que se conocen como violación, rapto, estupro, adulterio, por una parte; así como aborto, homicidio y lesiones, duelo, feminicidio y prostitución, por otra. Puede decirse que el libro en sí es un análisis historiográfico, pues en toda su extensión Núñez aboga por el estudio histórico de la construcción de estos términos jurídicos, así como de las leyes y sentencias que encasillan a las mujeres como víctimas o victimarias en relación con sus cuerpos, sexualidad y/o compañeros varones.

En su conclusión, Núñez reitera que la ley penal reproduce las coordenadas de subjetivación de género, y que

de ahí proviene su función como tecnología de género que reproduce los emplazamientos del Hombre y de la Mujer. Esto se debe también a la función de la ley penal como habilitadora del sistema punitivo y medio de control para asegurar la reproducción de un sistema social en donde radica justamente la desigualdad no solo de clase, sino también de género, entre otras. [...], aunque se estén produciendo modificaciones en los comportamientos tradicionales de hombres y mujeres, en tanto no se alcance suficiente influencia en el poder político, el Estado no conocerá ni admitirá los fenómenos sociales reales de una sociedad que cambia (p. 200).

Con esto, la autora evidencia que el derecho puede reflejar cambios y exigencias sociales, pero manteniéndose dentro de los parámetros de lo establecido. La solución, comenta Núñez, no es sencilla, y aunque “hay que asumir, en el mejor de los casos, la

debilidad o insuficiencia de la vía reformadora en el marco de la ley penal”, esto no implica que se tenga que “renunciar a estrategias que busquen cambios en el sistema punitivo imperante” (pp. 200-201).

En efecto, me parece que debe considerarse que hay familias y víctimas que entienden la justicia como tradicionalmente se ha impartido, con castigos severos y condenas largas, y que están convencidas de que sólo así se compensarán los daños. En ese sentido, podríamos decir que el feminismo jurídico responde a situaciones críticas, apremiantes e inmediatas. Cynthia Galicia, maestra en Estudios de Género por El Colegio de México y feminista jurídica, sostiene que este activismo es útil pues “le damos al patriarcado donde más le duele, en el Sistema Judicial.”¹ Dicho de otra forma, el feminismo jurídico ha velado por responder a las condiciones materiales y simbólicas de las injusticias en el Estado y Derecho mexicanos.

Por último, vale la pena señalar algo verdaderamente llamativo sobre los trabajos de teorización y denuncia hechos por académicas y activistas como Núñez. Esto es, que pareciera ser la única problemática social donde, de forma deliberada, se pasan por alto las capacidades y esfuerzos de las propias expertas. Basta con analizar las leyes mal orientadas, los recortes presupuestales a las pocas organizaciones y espacios de protección, la constante

¹ Cynthia Galicia, “Derechos Humanos de las mujeres. Feminismo jurídico: El activismo de las abogadas”, (curso, Museo de Memoria y Tolerancia, Centro Educativo Truper, 2021).

desinformación por los medios de comunicación y la incisiva opinión pública sobre la violencia, la autonomía de los cuerpos de las mujeres, su educación, etc. El trabajo de Núñez es clave para comprender muchos de esos debates actuales -y pasados- sobre el derecho punitivo y las propuestas desde el feminismo hacia la verdadera emancipación de mujeres sometidas a opresiones por sexo, clase y/o racialización. Al mismo tiempo, presenta ventanas de oportunidad para estudios interdisciplinarios que continúen trabajando en esa línea crítica, y que esperemos que pronto nos sigan ofreciendo análisis tan fructíferos como el de esta autora.

Abril Ameyal Loyola Nuño
Universidad Autónoma de Nuevo León
orcid.org/0000-0002-2537-7942

Bibliografía

- Galicia, Cynthia. “Derechos Humanos de las mujeres. Feminismo jurídico: El activismo de las abogadas”. Curso, Museo de Memoria y Tolerancia, Centro Educativo Truper, 2021.
- Hall, Stuart. *What Is This ‘Black’ in Black Popular Culture?* *Social Justice* 20, no. 1/2 (51-52) (1993): 104–14.
- Núñez, Lucía. “Curriculum Vitae Académico”. Consultado el 4 de octubre de 2021. <https://lucianunez.mx/cv-academico/>
- Red Feminismos, Cultura y Poder. “Sobre nosotras”. Consultado el 4 de octubre de 2021. <https://feminismosculturaypoder.net/nosotras/>